INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 30 de noviembre de 2020

NOTA GAL/DOP Nº 965 /2020

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente a la nota de reparo DNC N° 26209/2020, correspondiente a la "**LPN SBE 79-19 CONTRATACION DE SERVICIOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCION Y GRAN ASUNCION PARA ASEGURADOS DEL IPS**", con **366498**, a fin de aclarar lo siguiente:

1. Observamos que conforme a lo establecido en el PBC la prestación del presente servicio corresponde a 12 meses de ejecución contractual, al respecto, consultamos a la convocante a que cantidad de meses corresponde el monto a ser ampliado, considerando que no se ha establecido un plan de ejecución conjuntamente con el monto a ser ampliado.
   Respuesta: considerando las diferentes situaciones como epidemia del dengue y luego la pandemia del covid-19, donde el primer caso de este último se registra en la primera semana de marzo, la ejecución se encuentra sujeta a la demanda de eventos. además de los planes de contingencia en los hospitales del IPS para evitar la saturación de pacientes conforme a las patologías, es oportuno recordar que fue declarada emergencia sanitaria a nivel nacional, por lo cual realizar una proyección sujeta al tiempo puede no cumplirse por lo atípico de la situación sanitaria.

2. En cuanto al porcentaje de ejecución del contrato indicado en el Dictamen de un 58%, consultamos a la convocante las razones que motivan la ampliación del presente proceso considerando el porcentaje de ejecución indicado.
   Respuesta: Considerando los procesos administrativos de la Institución que deben ser realizados y aprobados por el Consejo de Administración para materializar una adenda a los contratos suscritos, y teniendo en cuenta la situación sanitaria que se avecinaba y que posteriormente conforme a Ley Nº 6524 se declara estado de emergencia en todo el territorio de la república del Paraguay ante la pandemia covid-19, el administrador del contrato inicio los trámites correspondientes para contar en tiempo y forma con los servicios de salud tercerizados.

3. Observamos que en la cláusula primera de la Adenda Nº1 se ha indicado como fundamento normativo el "Art.55 de la Ley Nº2051/03" sin embargo, en las demás documentaciones es realizada conforme al Dictamen en base al Art.63 de la Ley Nª2051/03. Solicitamos realizar las aclaraciones de dicha inconsistencias.
   Respuesta: Se aclara que conforme al Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 212/2020 y la Resolución 042-016/2020, la Adenda N° 1 se encuentra conforme al Art. 63 de la Ley N° 2051/03. "de Contrataciones Públicas".

4. Verificamos que la Convocante expone que la modificación es realizada obedece a la alta demanda de internaciones, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en el mes de febrero del 2020, mientras que la adenda recién fue formalizada en junio del presente ejercicio y recién a la fecha son comunicadas. Al respecto, solicitamos realizar las aclaraciones correspondientes.
   Respuesta: para dar respuesta a este punto es necesario considerar las respuestas de los puntos 1 y 2, donde se señalaba que los procesos necesarios para la formalización de una adenda dentro de nuestra institución, deben ser aprobados por el Consejo de Administración conforme a la publicación de la resolución respectiva, así también se menciona que con la declaración de la ley de emergencia se

Director
Gerencia Operativa de Contrataciones
IPS

Escaneado con CamScanner

realizaron las cuarentenas y posteriormente las cuadrillas, lo cual ocasionó una ralentización en la comunicación de los procesos.

5. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la **Ley Nº 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo.
Respuesta: conforme a lo señalado en el punto anterior, el volumen de procesos, así como la realización de las cuarentenas y los trabajos por cuadrillas, dificultó que los procesos sean comunicados dentro de los plazos establecidos, por lo cual se solicita considerar la situación atípica ocasionada por la pandemia, en varios casos los Departamentos de la UOC fueron a cuarentena por registrar funcionarios con Covid-19 positivo.

Sin otro particular, y en espera de la convalidación de los actos del procedimiento, aprovecho la presente para saludarlo;

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Escaneado con CamScanner